PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA
JBB-SA-SI-005-2026

ADENDA No. 1

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, se permite informar a los oferentes y demás personas interesadas en el proceso de selección de Subasta Inversa JBB-SA-SI-005-2026, cuyo objeto consiste en ***"52-7992-ADQUIRIR MACETAS AIREADORAS PARA LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN, Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA ADECUADA GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DE BOGOTÁ".***

Que se recibieron observaciones de tipo jurídicas al pliego definitivo de condiciones dentro del plazo establecido, las cuales después del correspondiente análisis, se establecieron como procedentes.

Que, con fundamento en lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se expide la presente adenda con el fin de modificar el Complemento al pliego de condiciones definitivo así:

PRIMERO:

Modificar el numeral *5.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP,* del Pliego de Condiciones así:

"5.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los oferentes deberán, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, aportar certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Cada integrante de unión temporal o consorcio deberá acreditar igualmente su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes –RUP–, la Entidad podrá requerirlo para que lo aporte dentro del término previsto legalmente para subsanar.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de renovación del registro presentados oportunamente dentro del término legal establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En los eventos en que el proponente haya presentado oportunamente la solicitud de renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la respectiva anualidad, se entenderá que los efectos del registro anterior continúan vigentes mientras la Cámara de Comercio adelanta el trámite de renovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, en estos casos no será exigible que el acto

PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA
JBB-SA-SI-005-2026

ADENDA No. 1

administrativo de renovación se encuentre en firme al momento del cierre del proceso o antes del inicio de la subasta electrónica.

Para acreditar dicha situación, el proponente deberá aportar el certificado del RUP correspondiente y/o el documento expedido por la Cámara de Comercio que evidencie la radicación oportuna de la renovación dentro del término legal.

Lo anterior no aplicará cuando el proponente haya dejado vencer los efectos del RUP por no haber adelantado oportunamente el trámite de renovación, caso en el cual deberá acreditar una nueva inscripción en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes –RUP– no se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta serán consideradas no hábiles.

***NOTA 1:** La Entidad verificará la firmeza y vigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– conforme al régimen legal aplicable. Tratándose de nuevas inscripciones o de casos en que hayan cesado los efectos del RUP por falta de renovación oportuna, la inscripción deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso. En los eventos de renovación presentada oportunamente, la Entidad tendrá en cuenta la continuidad de los efectos del registro anterior mientras culmina el trámite correspondiente ante la Cámara de Comercio".*

SEGUNDO:

"6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

***G.** Cuando el proponente no acredite la vigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– al momento del cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.*

Tratándose de renovaciones del RUP presentadas oportunamente dentro del término legal, no será causal de rechazo que el trámite de renovación no se encuentre en firme, siempre que el proponente acredite la radicación oportuna de la renovación ante la Cámara de Comercio correspondiente y que los efectos del registro anterior se mantengan vigentes.

La causal de rechazo aplicará cuando el proponente haya dejado cesar los efectos del RUP por no adelantar oportunamente la renovación y no cuente con una nueva inscripción en firme al momento del cierre del proceso".

TERCERO:

"3.11 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de selección está limitado en su participación a Mipymes, de acuerdo con lo expuesto en el acto de apertura del proceso y atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA
JBB-SA-SI-005-2026

ADENDA No. 1

Los demás aspectos se mantienen en los términos descritos en el complemento al pliego de condiciones definitivo".

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Este documento hace parte integral del proceso JBB-SA-SI-005-2026 y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del portal SECOP II.

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Andrea Calle Castillo / Abogada Oficina Jurídica
Proyectó: Maria Camila Vélez G./ Abogada Contratista